

HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

Piazza M. Champagnat, 2
C.P. 10250 - I 00144 ROMA



ACTAS DEL 18^o CAPITULO GENERAL

1991

1992

1993

1994



1995

R E S U M E N

	<i>Página</i>
Introducción	5
 I. — <i>Lo que el Capítulo ha hecho suyo</i>	
1. Estatutos del Capítulo	11
2. Reglamento del Capítulo	17
3. Entrada en vigor de las Constituciones y de los Estatutos	31
4. Comisión postcapítular de redacción de las Constituciones de los Estatutos	32
5. Comisión de redacción de la « Guía de Formación »	33
6. Aprobación del informe de la Comisión de Finanzas	35
7. Aprobación del informe sobre la venta de la Casa General	48
8. Propuesta relativa a la capitalización	49
9. Creación de un grupo de trabajo acerca de nuestra misión apostólica (grupo francés)	51
10. Familia Marista y Antiguos Alumnos	54
 II. — <i>Lo que el Capítulo ha rechazado</i>	
1. La introducción del sacerdocio	59
2. La responsabilidad de restablecer la función de « Hermano Asesor de la Unión Mundial de Antiguos Alumnos »	59

INTRODUCCION

Ha sido tarea primordial del Capítulo el elaborar el texto de las Constituciones y Estatutos. Es en dicho texto donde han quedado plasmadas, en forma de artículos, la mayor parte de las Actas capitulares. La mayor parte, decimos, pero no todas, por cuanto fueron también aprobadas por votación determinadas propuestas de otro tipo. Propuestas que, aunque tengan un alcance y una importancia diferentes, deben gozar de gran consideración entre todos los Hermanos, ya que son el reflejo de una toma de posición clara por parte del Capítulo, primera autoridad del Instituto. Este folleto tiene precisamente como finalidad el ponerlas fielmente en manos de los Hermanos, para que se hallen bien informados (*).

No hay por que leerlo de un tirón; más bien habrá que consultar sus páginas a medida que vaya surgiendo la necesidad, al tratar de tal o cual asunto.

Todas las propuestas en él contenidas, salvo las dos últimas, fueron aprobadas por votación.

He aquí algunas observaciones que pueden facilitar la comprensión del texto:

(*) Ha dejado también el Capítulo otros escritos que no fueron sometidos a votación y que indican más bien el espíritu que la voluntad de los capitulares. Publicamos una recopilación de los mismos en otro folleto que lleva por título: «A la escucha del 18º Capítulo General».

ESTATUTOS

I

1. Los *Estatutos* que figuran en las primeras páginas no figuran en el actual libro de Constituciones y Estatutos, ya que las normas que aquéllos encierran no atañen a la vida cotidiana de los Hermanos; definen tan sólo procedimientos del Capítulo. A ellos habrá que referirse cuando se trate de preparar y de poner en marcha el próximo Capítulo General y estamos seguros de que no dejará de recordárnoslos el Hno. Superior General en la circular de convocatoria.

Los subtítulos han sido añadidos y, por lo tanto, no pertenecen propiamente a los Estatutos.

2. El *Reglamento del Capítulo* se adoptó por los capitulares, artículo por artículo. Ha sido luego revisado, con vistas a una mayor corrección y coherencia, bajo la responsabilidad del Hno. Superior General y su consejo.

3. La *entrada en vigor de las Constituciones y Estatutos* fue establecida por el Capítulo, a propuesta del nuevo Hno. Superior General.

4 y 5. *La creación de las Comisiones Postcapitulares*, de redacción tanto de las Constituciones y Estatutos como de la « Guía de Formación » ofrece ya un interés histórico, una vez que dichas comisiones han concluido su trabajo.

6. *El informe de la Comisión de Finanzas* que traemos a estas páginas no es propiamente el resultado de una votación, ya que fue aprobado por aclamación, sin una sola voz discordante.

7. *El informe sobre la venta de la Casa General* es, antes que nada, una exposición de los motivos por los cuales el Consejo General saliente, pese a cuantas gestiones llevó a cabo, por mandato del 17º Capítulo General, no logró acertar en su cometido. Los capítulares del 18º Capítulo General han comprendido perfectamente las razones aducidas.

8. La *Capitalización* es también un problema acerca del cual se había comenzado ya a reflexionar en el Capítulo General anterior. Damos aquí, de forma clara, el enunciado y algunas orientaciones.

9. La *creación de grupos de trabajo a nivel de Instituto* es, entre nosotros, algo nuevo. Se ha llegado a ello tras la votación favorable de los capitulares, luego de un « open hearing » de sensibilización.

10. Las propuestas sobre la *Familia Marista* a las que el Capítulo dio su voto favorable nos comprometen, ciertamente, del mismo modo que las del párrafo anterior (9.), tanto en el presente como en un futuro inmediato.

II

1. *El Capítulo ha rechazado la propuesta de introducir el sacerdocio* en el Instituto, que continúa, como siempre, integrado única y exclusivamente por religiosos laicales.

2. El Capítulo no ha querido tomar la responsabilidad de crear otra vez un puesto de Hermano Secretario de la Unión Mundial de los Exalumnos.

Roma, 17 de abril de 1986.

I. LO QUE EL CAPITULO HA HECHO SUYO

1. ESTATUTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACION Y FORMA DE ACTUAR DEL CAPITULO GENERAL

A — ORGANIZACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL

Comisión preparatoria

Dos años antes de la apertura del Capítulo General, el Hno. Superior General nombra una comisión preparatoria. Dicha comisión prevé y organiza cuanto es necesario para el funcionamiento normal del Capítulo.

Circular de convocatoria

Un año antes de comenzar el Capítulo General, el Hno. Superior General envía la circular de convocatoria, en la cual se indica la fecha de apertura y se dan directrices prácticas para la elección de delegados y la inauguración del Capítulo.

Fijación del número de delegados al Capítulo General

La fijación del número de delegados se hace teniendo en cuenta el número de Hermanos que haya en la fecha en que se publique la circular de convocatoria. Incumbe a la comisión preparatoria el velar porque las estadísticas sean lo más exactas posible, tomando como punto de referencia dicha fecha.

Fecha de elección de los delegados al Capítulo General

En cuanto se reciba la circular de convocatoria, proceden las comunidades a la elección de delegados, en el día que señala el Hno. Provincial, de acuerdo con las modalidades que se indiquen en el Reglamento del Capítulo.

Prórroga del mandato de los Hermanos Provinciales

Desde el momento en que aparezca la circular de convocatoria, aquellos Hermanos Provinciales cuyo trienio esté ya expirando, ven prorrogado su mandato hasta la clausura del Capítulo General. Continúan en el ejercicio de sus funciones hasta que sean remplazados por los respectivos sucesores.

En tratándose de casos excepcionales, toca al Hno. Superior General, obrando colegiadamente con su Consejo, el determinar lo que proceda, y de ello dará cuenta al Capítulo.

Condiciones de la elección

Los delegados al Capítulo General son elegidos directamente por los Hermanos, en votación secreta y por mayoría absoluta, calculándose esta última según el número de papeletas recibidas. Se consideran elegidos aquellos candidatos que hayan obtenido mayoría absoluta en el primer escrutinio. Si verificada la primera vuelta, no se da la elección por concluida, se procede a una nueva votación en la que solamente son elegibles los Hermanos — tres candidatos por cada diputado que deba elegirse — que hayan obtenido mayor número de votos en la primera vuelta.

En la segunda vuelta es suficiente la mayoría absoluta.

En caso de empate, se considera elegido el de más edad.

Modalidades prácticas

Cada elector escribe en una papeleta en blanco — o señala en la lista de Hermanos elegibles — uno, dos o tres nombres..., según el número de delegados que corresponda a la Provincia. Introduce la papeleta en un sobre pequeño y lo cierra pegando la solapa. Las papeletas de voto así dispuestas se introducen en un segundo sobre que se cierra y sella en presencia de todos. En la cara externa de este segundo sobre se escriben, con mayúsculas, el nombre y apellidos de cada uno de los votantes, quienes van estampando su firma al lado del respectivo nombre. Métese todo en un tercer sobre, y se envía, por correo certificado, al Hno. Provincial. Va éste guardando los sobres recibidos hasta la sesión de escrutinio.

Escrutinio

Se creará una comisión de escrutinio. La integran cuatro Hermanos elegidos por el Hno. Provincial, quien actúa en esto colegiadamente con su Consejo. La preside el propio Hermano Provincial, quien señala también la fecha del escrutinio (135j). Sea cual fuere la elección de que se trate, una vez realizado el escrutinio, serán destruidas, en la misma sesión, las papeletas de voto.

Suplentes

Para remplazar a los delegados que no pudieran acudir al Capítulo General, habrá suplentes. Serán éstos, por orden, aquellos Hermanos que hubiesen obtenido mayor número de votos después de los delegados elegidos en el último escrutinio. Si los suplentes no hubiesen obtenido un tercio de los votos, hay que proceder a una nueva votación, en la cual sólo

son elegidos los Hermanos — tres nombres por cada suplente que se hubiera de elegir — con mayor número de votos.

Obligación del Hermano capitular

Sepan los Hnos. delegados que su deber de capitular está por encima de cualquier otro. Sin embargo, si tuviese un capitular motivos serios para no participar en el Capítulo General, expóngalo por escrito al Hno. Provincial. Este último, obrando colegiadamente con su Consejo, juzgará del caso y, si hubiere lugar a ello, avisaría al suplente y también al Hno. Secretario General.

Impedimento del Hno. Provincial

Si el Hno. Provincial no pudiese acudir al Capítulo General, sería reemplazado por un suplente.

Convocatoria

Concluidas las elecciones, el Hno. Provincial envía, sin tardanza, al Hno. Secretario General una copia de las actas, firmada por los miembros de la comisión. Informa a los electos y comunica el resultado de las elecciones a los Hermanos de la Provincia. El informe a los elegidos les sirve a éstos de cédula de convocatoria para acudir al Capítulo General.

Comprobación de poderes

Una comisión de comprobación de poderes, previamente designada por el Hermano Superior General de entre los Hnos. capitulares, informa al Capítulo

de las actas de elección de delegados. Si en dichas actas se hiciese mención de alguna irregularidad, o si por otras vías se tuviese información de actuaciones que pudiesen invalidar una elección, la Asamblea lo discutirá y tomará una decisión. Si lo juzga necesario, nombrará una comisión especial que tome a su cargo una investigación meticulosa de los hechos. Leído en Asamblea el informe de la comisión, decidirá el Capítulo lo que proceda.

Comprobados los poderes, redactada y aprobada el acta, el Hno. Superior General declarará el Capítulo General regularmente constituido.

B — ELECCIÓN DEL HNO. SUPERIOR GENERAL Y DE SUS CONSEJEROS

Procedimiento para elegir al Hno. Superior General

Para la validez de las elecciones hay que tener en cuenta el Derecho Canónico.

La elección del Hno. Superior General se hace del modo siguiente:

Luego de tres escrutinios sin resultado positivo, sólo habrá dos candidatos, a saber, los dos Hermanos que hubieren obtenido mayor número de votos en el último escrutinio y, en caso de empate, los dos de mayor edad. Si hubiese empate en el 4º escrutinio, se tendrá por elegido el de mayor edad.

Número de Consejeros generales y procedimiento para elegirlos, salvo el caso del Ecónomo y del Secretario

El Capítulo General elige nueve Consejeros generales de las listas presentadas por los grupos lingüísticos oficiales del Capítulo, distribuidos así: tres

para la lengua española, tres para la lengua inglesa, dos para la lengua francesa y uno para la lengua portuguesa. Los grupos proponen tres candidatos de su grupo lingüístico, por orden alfabético, para cada función a elegir. Los Consejeros son elegidos uno después de otro.

*Procedimiento para elegir
al Hermano Economo General
y al Hermano Secretario General:*

Para la elección del Hermano Ecónomo General y la del Hermano Secretario General, cada grupo lingüístico propone al Hermano Superior General tres nombres para cada uno de estos dos cargos. El Hermano Superior General, juntamente con los Consejeros ya elegidos, presenta tres nombres de entre los propuestos por los grupos lingüísticos, por orden alfabético, para cada cargo. El Capítulo elige a estos dos Consejeros de idéntico modo que los demás Consejeros generales.

2. REGLAMENTO DEL XVIII CAPITULO GENERAL

I — EL REGLAMENTO

1. Una vez declarado abierto el Capítulo, se procederá de inmediato a la designación de la Comisión de Reglamento del Capítulo. Elegida ésta, elaborará lo antes posible el nuevo Reglamento, teniendo en cuenta el Reglamento del Capítulo anterior y las sugerencias hechas por los Capitulares. El Reglamento será sometido a la aprobación del Capítulo por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

2. Cualquier capitular podrá proponer la modificación o supresión del Reglamento aprobado. En tal caso, la Asamblea deberá pronunciarse por la mayoría de dos tercios de sus miembros presentes.

3. Sin embargo, si uno de los miembros deseara añadir nuevos artículos al Reglamento, los propondrá a la Comisión la cual, a su vez, los someterá a la aprobación de la Asamblea. En este caso será suficiente la mayoría absoluta de los miembros presentes.

II — LA ORGANIZACIÓN

4. La sala capitular, a la que únicamente tendrán acceso los capitulares y sus ayudantes, así como los observadores aprobados por el Capítulo, estará pro-

vista de todo aquello que favorezca el trabajo de los capitulares, especialmente la instalación de un sistema de traducción simultánea, del voto electrónico y de la grabación de cintas magnéticas.

5. Con el fin de facilitar la buena marcha del Capítulo, el Consejo General y más tarde la Comisión Central podrán echar mano de algunos Hermanos de votos perpetuos, para traducciones, copias o para cualquier otro trabajo referente al Capítulo. Estos Hermanos no tendrán acceso a la sala capitular durante las sesiones de elección del Hermano Superior General y de los miembros del Consejo General.

6. El Capítulo puede solicitar la ayuda de expertos. Una Comisión puede igualmente hacerlo, con la autorización de la Comisión Central, para tratar un tema determinado en un momento preciso.

7. Tanto los capitulares como sus ayudantes están obligados al secreto que protege a las personas físicas y morales. La Asamblea decide si hay cuestiones que caen bajo sigilo.

8. La Asamblea de los capitulares, reunida en sesión regular en la sala capitular, es la única competente para tomar decisiones.

9. La grabación en cinta magnética queda como testigo oficial de las actas del Capítulo. Las actas, como tales, redactadas por los secretarios de sesión, relatan los hechos, resumen los debates de las sesiones del pleno, transcriben aquellos pasajes cuya inclusión textual la pida algún capitular y anotan los resultados de las votaciones. Tales actas se dejan en la Secretaría del Capítulo, a disposición de los capitulares, para que puedan enterarse de su contenido. En posterior reunión serán sometidas a la aprobación de la Asamblea. No hay grabación para las elecciones de los Superiores.

10. El Capítulo General creará aquellas comisiones de estudio que considere necesarias. Deberán ser aprobadas por la Asamblea.

11. Cada Hermano capitular no podrá inscribirse oficialmente más que en una sola Comisión de estudio. Sin embargo, a lo largo del Capítulo podrá cambiar de Comisión, pero advirtiéndolo previamente a la Comisión Central.

12. También pueden ser creadas por el Capítulo Comisiones especiales, para estudiar uno u otro asunto particular.

13. La lengua oficial del Capítulo es el francés. Las de trabajo son el español, el francés, el inglés y el portugués.

14. El Hermano Superior General y su Consejo nombran a los miembros del Secretariado Provisional del Capítulo, antes de la apertura del mismo, cuando los nombres de los participantes son conocidos. Convoca a los miembros de este Secretariado Provisional, algunos días antes de la apertura, para establecer con ellos el programa de los primeros días. Efectuada la apertura del Capítulo, el orden del día debe ser aprobado previamente por la Asamblea.

15. Todos los capitulares están obligados a estar presentes hasta el final del Capítulo. Nadie puede ausentarse definitivamente, a menos de razones graves y contando, en tal caso, con la autorización de la Comisión Central. Para obtener ésta, la petición debe ser hecha por escrito y depositada en la Secretaría o entregada al Comisario del Capítulo.

III — LOS ORGANOS

El Presidente del Capítulo

16. El Hermano Superior General es el Presidente del Capítulo.

La Comisión Central

17. La Comisión Central está integrada por el Comisario del Capítulo, el Vice-comisario, el Secretario del Capítulo y cuatro moderadores, uno por cada uno de los 4 grupos lingüísticos.

18. Cada grupo lingüístico propone un candidato para cada una de las funciones siguientes: Comisario, Vicecomisario, Secretario, Moderador.

19. El Comisario y el Vicecomisario deberán proceder de dos grupos lingüísticos distintos.

20. El Comisario, el Vicecomisario y el Secretario son elegidos por escrutinio secreto y mayoría absoluta de los miembros presentes. Después de dos escrutinios sin efecto, la votación se hará sobre los dos candidatos que han obtenido el mayor número de votos o, si son varios, sobre los dos más antiguos; si, después del tercer escrutinio, los candidatos mantienen la igualdad, será considerado electo el de mayor edad. Los Moderadores son elegidos por votación electrónica. La elección seguirá el orden siguiente: Comisario, Vicecomisario, Secretario, 4 Moderadores.

21. Cada uno de los grupos lingüísticos tendrá que obtener el consentimiento y la aceptación de sus respectivos candidatos, antes de proponer los nombres de éstos a la Asamblea.

22. La Comisión Central responde de la marcha del Capítulo. Le compete establecer el orden del día

de cada sesión plenaria, así como el horario de la jornada, distribuir y coordinar los trabajos de las comisiones, resolver los problemas de procedimiento, estudiar los asuntos que le sean presentados o transferirlos a las respectivas comisiones.

El Comisario del Capítulo

23. He aquí los poderes y obligaciones del Comisario del Capítulo:

a) Recibir de la Comisión Preparatoria las cuestiones por ella preparadas y distribuirlas a las diversas comisiones capitulares, de acuerdo con las competencias de cada Comisión, salvo cuando se trate de cuestiones que hay que resolver por vía de urgencia, en cuyo caso será la Comisión Central la que las estudie directamente.

b) Recibir de los secretarios de las diversas comisiones los informes de los asuntos por ellas estudiados, con todos los escritos que hayan sido presentados para ser estudiados en Comisión.

c) Hacer imprimir los informes de las comisiones y distribuir las copias de los mismos a los capitulares. Hacer traducir los documentos a las distintas lenguas.

d) Poner en mano de la Comisión Central las cuestiones ya listas para las deliberaciones de la Asamblea, con el fin de establecer el orden del día.

e) Recoger los informes de las comisiones, una vez que las deliberaciones del Capítulo acerca de las mismas hayan sido clausuradas.

f) Velar por la observancia de procedimiento en las actas capitulares y estar atento para que no falte nada de aquello que pueda contribuir al correcto funcionamiento del Capítulo.

g) Convocar la Comisión Central y dirigir los trabajos de la misma.

24. El Vicecomisario colabora con el Comisario y le sustituye si fuere necesario.

La Secretaría del Capítulo

25. La Secretaría del Capítulo se compone:

- a) del Secretario General del Capítulo;
- b) de los Secretarios de Sesión;
- c) de los Secretarios Adjuntos;
- d) de dos Secretarios de Archivo.

26. El Secretario del Capítulo está al frente de la Secretaría. Debe asegurar la organización y el funcionamiento de la misma. Es el secretario de la Comisión Central. Sobre él recae la responsabilidad de dar, si a ello hubiere lugar, cualquier información oficial relativa al desarrollo del Capítulo.

27. Los dos secretarios de sesión pueden ser elegidos entre Hermanos no-capitulares. Es la Comisión Central la que los propone a la Asamblea. Toman nota de cuanto sucede en las reuniones plenarias, redactan las actas y asumen aquellas otras tareas que el Secretario General les confiera.

28. Los Secretarios Adjuntos:

Los grupos lingüísticos nombran, si se precisa, a los secretarios adjuntos. Estos pueden ser designados entre los Hermanos no-capitulares.

29. Los Secretarios de Archivo:

Dos secretarios de archivo, designados por el Secretario General del Capítulo entre los capitulares, se encargan de ir archivando toda la documentación que tenga relación con el Capítulo.

30. Los Moderadores:

Los moderadores serán cuatro: uno por cada grupo lingüístico. Tienen por misión dirigir las asambleas

plenarias. Seguirán el turno establecido por la Comisión Central.

31. El Moderador en funciones concede la palabra a los Capitulares según el orden del día establecido por la Comisión Central, dirige las discusiones, vela por la observancia del Reglamento, declara fuera de orden a los que se apartan del tema o agotan el tiempo que se les había asignado, somete a votación las propuestas y resuelve los problemas de procedimiento.

32. Para la elección del Comisario, del Vicecomisario, del Secretario y de los Moderadores, el Secretariado Ejecutivo Provisional presenta al Capítulo la lista de candidatos propuestos por los grupos lingüísticos.

33. Todo capitular tiene derecho a proponer a la Asamblea, antes de la votación, un candidato de su preferencia.

IV — EL TRABAJO EN COMISIÓN

34. Cada Comisión de estudio elige sus oficiales.

35. Cada Comisión estudiará seriamente las cuestiones y notas que le sean confiadas. En el seno de la Comisión, los capitulares intercambiarán libremente sus ideas. Habrá votaciones siempre que se juzge necesario.

36. Si fuere necesario, las Comisiones de Estudio podrán subdividirse en subcomisiones. Dichas subcomisiones eligen a sus propios titulares. Someten los respectivos informes al pleno de la Comisión de la que forman parte, a fin de que ésta pueda asumirlos por mayoría de votos.

37. Todo capitular tiene derecho a ser escuchado acerca de tal o cual punto debatido por una comisión de la que él no forma parte. Puede asimismo una comisión invitar a cualquier capitular a una determinada reunión, como también pedir el parecer escrito de los capitulares acerca de una cuestión concreta.

38. Los informes, ya por partidas ya globales, de las comisiones deben presentarse íntegros a la Asamblea, sin modificación alguna por parte de nadie. Llevarán la indicación de los votos de la Comisión, si hubiera habido votación.

39. Los informes serán redactados en francés; sin embargo cada comisión hará las traducciones que juzgue necesarias, a fin de asegurarse una perfecta comprensión por parte de los capitulares.

40. Cuando un tercio, al menos, de los miembros de una Comisión juzga que no puede suscribir el informe elaborado por la mayoría, pueden por sí mismos redactar otro que recoja su opinión. Este informe minoritario goza también del derecho de ser presentado a la Asamblea.

41. La Comisión Central puede indicar a cada comisión cuáles son los asuntos a los que hay que dar la precedencia.

V — TRABAJO EN ASAMBLEA

42. Los debates de la Asamblea se desarrollan, salvo las excepciones previstas por el Reglamento, de acuerdo con el método parlamentario. Cada capitular recibirá un resumen de este método.

El moderador dirige los debates. Cualquier reclamación contra sus decisiones será sometida a la Asamblea y resuelta inmediatamente por votación.

43. Cuando el moderador, en el transcurso de una sesión dirigida por él, desee tomar parte en el debate, se hará reemplazar por otro moderador. Terminada su intervención, reasume su función.

44. En ciertos casos, para tratar un asunto que no necesita pasar por todas las etapas previstas en el Reglamento, la Asamblea puede contentarse con un consenso sin votación. Para ello el moderador dice: « Si no hay objeción alguna, se propone... ». Pero si la hubiese, la Asamblea debe votar lo que ha sido propuesto. La propuesta queda resuelta por la mayoría de votos prevista en el Reglamento.

45. En determinadas circunstancias, el Capítulo puede, con el consentimiento de la Asamblea, transformarse en « Comisión Plenaria », integrada por todos los capitulares y formada para el estudio de un punto concreto. Delibera como una Comisión ordinaria, bajo la presidencia de uno de sus miembros, además del moderador elegido para este fin. En sus manos está el presentar sugerencias; lo que no puede, ni por votación ni por otro cualquier procedimiento, es tomar decisiones que sean vinculantes para el Capítulo. Esta Comisión Plenaria presentará un informe escrito a la Asamblea General.

46. Antes de adoptar un texto de cualquier Comisión, tenga cuidado la Asamblea de respetar las siguientes etapas:

- a) Entregar el texto a los capitulares.
- b) Presentación del texto a la Asamblea. Los capitulares se limitarán únicamente a recabar información o aclaraciones sobre el texto.
- c) Los capitulares dispondrán de un tiempo razonable para presentar a la Comisión cualquier nueva enmienda o pregunta. No se admitirá ninguna enmienda ni propuesta nueva durante la sesión de la Asamblea plenaria.

d) Debe transcurrir un tiempo razonable entre la entrega de enmiendas o nuevas propuestas y la discusión y la aprobación de las mismas por parte de la Asamblea.

e) La Asamblea general discute y vota cada una de las enmiendas propuestas presentadas por los capitulares, después vota el texto enmendado.

47. Los capitulares que lo deseen pueden inscribirse para intervenir durante las sesiones de la Asamblea general; esta intervención no superará los cinco minutos.

48. Si un capitular no se hubiese inscrito previamente para intervenir durante las sesiones, podrá anotarse durante éstas, pero en este caso su intervención en la Asamblea no rebasará los dos minutos.

49. El Capítulo se da a sí mismo su método de trabajo en Asamblea.

50. La Comisión Central preverá un tiempo de evaluación para adaptar, si fuera necesario, el método de trabajo.

VI — LAS VOTACIONES

51. Las elecciones y deliberaciones del Capítulo se hacen de ordinario por escrutinio secreto. Será necesariamente así, si lo piden, por lo menos, diez miembros de la Asamblea.

52. La votación se hace por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones previstas por el Reglamento. Se requieren los dos tercios en los siguientes asuntos: modificación o suspensión del Reglamento, limitación del debate, modificación del orden del día ya aprobado, cuestión previa, objeción a que sea considerada tal o cual cuestión.

53. Cuando la votación se hace por escrito, el « voto debe ser libre, secreto, cierto, absoluto y preciso » (Canon 172). La falta de una de esas condiciones hace el voto inválido (Canon 172).

54. El control de las votaciones se asegura por medio de dos escrutadores. Su elección se hace sobre la propuesta del Secretariado Ejecutivo Provisional y por mayoría absoluta de votos; en el tercer escrutinio bastará con la mayoría relativa.

55. La Asamblea admite habitualmente la votación electrónica.

56. Una propuesta no aceptada ni rechazada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, debe volver a la correspondiente comisión.

VII — ELECCIONES

57. La elección del Hermano Superior General se llevará a cabo en un clima de oración y de discernimiento espiritual. Irá precedida de la celebración eucarística.

58. Al comienzo de la sesión de elección los escrutadores entregarán a cada lector una papeleta de voto.

59. Los electores rellenan su papeleta, la doblan y la depositan en la urna colocada sobre una mesa, en la que se habrá puesto también un Crucifijo y la reliquia del Bto Fundador, frente al Presidente del Capítulo.

60. Si un capitular está en la casa donde se celebra la elección, pero no puede participar en ella, los escrutadores recogerán su voto escrito. (Canon 167, 2).

61. Una vez que hayan votado todos, los Escrutadores contarán en voz alta las papeletas, para cerciorarse de que el número de las mismas no excede al de votantes. Si esto último ocurriese, el escrutinio sería nulo y, sin abrir las papeletas, habría que votar de nuevo. Terminada la precedente verificación, el primer Escrutador tomará una papeleta, la leerá en voz alta y la presentará al segundo Escrutador.

62. Los secretarios de sesión anotarán al dictado de los escrutadores y bajo la responsabilidad del Presidente los nombres que vayan saliendo. Así se procederá con todas las papeletas.

63. Acabado el escrutinio, hecho el recuento de los votos y realizada la comprobación, el Presidente lee el número de votos obtenidos por cada uno de los votados. Después de cada escrutinio, las papeletas se destruirán en plena sesión.

64. Si la primera vuelta no hubiese proporcionado la mayoría absoluta, de los miembros presentes, se procederá a uno o a varios escrutinios, en conformidad con lo que haya aprobado el Capítulo.

65. El Superior elegido manifiesta al Presidente si acepta o si rechaza la elección. En este segundo caso, queda sin efecto la elección y se procederá a otra nueva elección. (Canon 177).

66. Si el Superior elegido acepta, el Presidente lo proclamará en estos términos: « En nombre de la Santísima Trinidad y bajo la protección de la Santísima Virgen, en nombre propio como Presidente de la elección y en nombre de todos aquellos a quienes, según las Constituciones, incumbe elegir al Superior General, proclamo elegido Superior General del Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza al Reverendísimo Hermano . . ., que ha obtenido de los capitulares la mayoría de votos requerida ».

67. Inmediatamente se notificará la elección a todas las Provincias del Instituto.

68. Si el Hermano Presidente del Capítulo es reelegido Superior General, la proclamación será hecha en la misma forma por el Hermano Vicario General.

69. En lo relativo a la postulación, se tendrán en cuenta los cánones 180-183.

70. Si uno de los oficiales del Capítulo resultase elegido Superior General, la Asamblea general elegirá su reemplazante.

71. Dado que la organización del Gobierno del Instituto debe ser estudiada por el Capítulo, la Asamblea general resolverá esta cuestión antes de elegir los otros miembros de la Administración General.

Esta elección se efectuará en el día propuesto por la Comisión Central y siguiendo las modalidades que ésta fije.

Comisión de Coordinación

Es misión de la Comisión de Coordinación el vigilar los textos, con el fin de que se armonicen entre sí y formen un todo completo, sencillo y coherente.

No interviene como tal en el terreno de las ideas, salvo cuando se repita una misma idea. Asiste a cada uno de sus miembros el derecho a intervenir personalmente, como cualquier capitular, en este ámbito.

La Comisión recibe el proyecto del texto, al mismo tiempo que la Asamblea.

Estudia el texto desde el punto de vista del estilo, con vías a la traducción; desde el punto de vista de la armonía del conjunto de los términos que se emplean, siempre en el mismo sentido; las repeticiones, los olvidos, etc.

Presenta a la competente Comisión las observaciones que juzgue necesarias. En el caso de que la Comisión no las tenga en cuenta, las presenta a la Asamblea.

Luego del voto de enmiendas, redacta el texto final. Si, al llegar a esta fase, precisa todavía introducir alguna corrección, lo señala a la Asamblea antes del voto final.

La Comisión de Coordinación está compuesta por los Hnos. Aureliano Brambila, Alain Delorme, Yves Thénoz y los relatores de cada Comisión: en total, ocho personas.

N.B. - Por razones prácticas, no pudo la Comisión llevar adelante su cometido durante el Capítulo general. De ahí el que nombrasen los capitulares una Comisión de redacción con un mandato que venía a recordar, en parte, el de la Comisión de Coordinación.

3. INTRODUCCION OFICIAL DE LAS CONSTITUCIONES Y DE LOS ESTATUTOS

1. La presentación oficial de las CONSTITUCIONES en todo el Instituto no se hará sino después de la aprobación de la Santa Sede.

2. El Capítulo General autoriza a los Hermanos Provinciales la aplicación y el estudio de las CONSTITUCIONES, inmediatamente después de clausurado el Capítulo, sin olvidar que se trata de documentos « ad experimentum », en espera de la aprobación de la Santa Sede.

3. La fecha oficial para la entrada en vigor de los NUEVOS ESTATUTOS en las Provincias será el 2 de enero de 1986.

4. El Hno. Provincial y su Consejo determina las modalidades de la aplicación de estos Estatutos en su Provincia.

5. El Hno. Superior General enviará pronto una carta a las Provincia para presentar estas decisiones del Capítulo a todo el Instituto.

4. LA COMISION DE REDACCION
PROPUESTAS HECHAS A LA ASAMBLEA GENERAL
POR EL HERMANO SUPERIOR GENERAL
Y SU CONSEJO

1. El Capítulo general nombra una Comisión de redacción compuesta por un redactor y un hermano de cada una de las actuales Comisiones de Estudio (ver nota ut supra).

2. El cometido de esta Comisión es el siguiente:

a) Armoniza los textos de las distintas comisiones con el fin de llegar a una redacción definitiva, sencilla y coherente.

b) Como comisión, no interviene en los contenidos, a no ser que una idea se repita excesivamente.

c) En este mismo sentido, estudia el texto, en cuanto al estilo, a la armonía de los términos empleados y a la exactitud de las referencias marginales.

3. El trabajo de la Comisión se hará bajo la autoridad del Hermano Superior General y su Consejo.

4. La presentación del texto a la Santa Sede y sus traducciones incumben al Hermano Superior General y su Consejo.

5. COMISION DE REDACCION DE LA GUIA DE FORMACION

Habiendo la Comisión de Formación examinado la Guía que le fue presentada, encuentra muy rico el texto de la misma.

Da efusivamente las gracias a todos los Hermanos que han intervenido en su redacción.

Hace a los capitulares las tres propuestas siguientes:

1ª El Capítulo General acepta el proyecto de Guía de Formación como texto básico para su redacción oficial.

2ª El Capítulo General pone en manos del Hno. Superior General y de su Consejo el texto recibido, y asimismo las sugerencias de la Comisión de Formación.

Le pide que constituya lo antes posible un equipo encargado de dar remate al texto, bajo la responsabilidad del propio Hno. Superior General y de su Consejo. El texto así acabado se pondrá en manos de los Hermanos Provinciales y de los responsables de la formación, con vistas a las oportunas adaptaciones, y será revisado por el XIXº Capítulo General.

3ª La planificación provincial para la pastoral vocacional, la formación inicial y permanente, tiene en cuenta los elementos siguientes: objetivos, formadores y su propia formación, contenidos, medios, estructuras, duración, evaluación.

Será enviada al Hermano Superior general y su Consejo para ser aprobada.

6. APROBACION DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE FINANZAS

El Capítulo General crea una Comisión especial encargada de estudiar la situación financiera del Instituto y de dar cuenta de dicho estudio a la Asamblea.

Componen la Comisión un Hermano de cada grupo lingüístico, designado por el propio grupo. (Tal propuesta fue presentada por el Hno. Quentin Duffy, y apoyada por el Hno. Olivier Sentenne).

N. de la R.: La Comisión de Finanzas quedó integrada por los HH. Aidan Bridge (Africa del Sur, Zacarías Herrera (Castilla), Davide de Pedri (São Paulo) y Heinrich Schamberger (Alemania).

Fue presentado un primer informe (Informe principal) por la Comisión; luego, a causa de las dificultades lingüísticas y con el fin de aportar datos complementarios, dos miembros presentaron un segundo informe (Informe complementario). Ello explica el que aparezcan más adelante, según se irá viendo, las secciones A y B, haciendo cada una de ambas un intento diferente de llegar al único Informe final.

A — INFORME PRINCIPAL

Objetivo

Antes de crear esta Comisión, ha tomado buena nota la Asamblea del informe financiero sobre la administración general. Los capitulares habían tenido

la oportunidad de estudiarlo y de hacer luego numerosas preguntas, a las cuales respondió in extenso el Hno. Ecónomo general.

Ese informe presentado a la Asamblea por el Hno. Económo General, nada se decía acerca de la situación económica de las Provincias. De ahí el deseo manifestado por la Asamblea de crear una Comisión de cuatro miembros, uno por cada grupo lingüístico, para estudiar dicho informe y elaborar otro que fuese presentado a los capitulares. Tal es el objeto de este informe nuestro.

Elementos que hay que estudiar y examinar

1. Informe financiero del Ecónomo general.
2. Registro y balance del Economato general en el transcurso de los 10 últimos años.
3. Balances de las Provincias en el último año, el de 1984.

El trabajo

El estudio de las dos primeras series de documentos nos ha permitido examinar y comprobar en detalle las cantidades que aparecen en el Informe del Hno. Económo General.

Luego de haber estudiado los documentos de la parte tercera, hemos deducido algunas conclusiones relativas a la situación de las Provincias en los diversos países del mundo marista y en el conjunto del Instituto.

Ya desde los comienzos de este estudio, nos percatamos de que es imposible extraer conclusiones de tipo acumulativo o comparativo, habida cuenta del breve espacio de tiempo de que disponíamos. Y ello

por dos razones: 1ª, la gran variedad de modelos adoptados por las Provincias; 2ª, el hecho de que los datos recogidos expresan conceptos a veces diferentes.

Nos persuadimos, además, de que no es de nuestra incumbencia el elevar propuestas, sino pura y simplemente comprobar unos datos y unas situaciones y hacer luego, eventualmente, sugerencias.

Las Administraciones Provinciales

El valor de los inmuebles (edificios)

1. Hay Provincias que pasan por alto ese apartado.

2. Entre las que lo mencionan, andan muy diferenciadas las apreciaciones. Las hay que arrastran valores atrasados que habría que poner al día, de conformidad con las normas legales que rigen en los respectivos países.

3. Otro valor que no se ha tenido bastante en cuenta es el de las amortizaciones. Provincias hay que ni siquiera las mencionan.

Los empréstitos

1. También este apartado difiere mucho, por su forma de presentarlo, de una Provincia a otra.

2. Para llegar a una apreciación correcta del nivel de endeudamiento, es indispensable la utilización de unos datos de contabilidad apropiados, tales como el valor del patrimonio, los depósitos en bancos, las inversiones, la duración de los reintegros, los porcentajes, etc.

Ahora bien, con harta frecuencia no aparecen tales datos, pues no se indican más que las cantidades a que ascienden los empréstitos.

Caja común

El techo medio alcanzado durante el período 1967-75 ha sido de 594.028 dólares USA; de 1.030.716 dólares USA, durante el período de 1975 a 1985.

Una de las causas de esta subida hay que verla, sin duda, en el sistema « per capita » que ha remplazado al 10% tradicional.

El actual sistema « per capita » hace más fácil para la Administración, el calcular la cantidad que cada Provincia debe aportar.

Por otra parte, dicho sistema permite a las Provincias adoptar con mayor facilidad y libertad, de acuerdo con las exigencias de cada país, su propio tipo de balance, aunque sea en detrimento de la aportación de datos útiles para la Administración general.

Conclusiones

Esta Comisión se da perfecta cuenta de que el Ecónomo general, a la hora de elaborar el informe acerca de la gestión financiera de las Provincias, no cuenta con más elementos que los datos aportados por los Ecónomos provinciales. Por lo tanto, si queremos que un estudio financiero refleje suficientemente la situación general, es indispensable que los datos en que se basa correspondan a la realidad.

Por otra parte, no se puede llegar a cierta uniformidad informativa, como no dé la Administración general unas directrices claras y concretas a todas las Provincias, sirviéndose de un modelo común. Dicho modelo, al ser utilizado por todas las Provincias del Instituto, permitiría al Economato general contar con los datos necesarios para conocer la situación financiera real del Instituto.

El balance administrativo que hay que presentar a la Administración general es independiente del que

hay que presentar a los organismos oficiales de cada país. Deberían indicarse las cantidades en dólares USA y en la moneda del país respectivo.

Creemos que el Hno. Ecónomo general es responsable de todos los bienes del Instituto. A él incumbe el tomar los medios necesarios para que se le informe con exactitud de la situación financiera e inmobiliaria de cada Provincia, así como de la capitalización. Deseamos seriamente que tal proceder se convierta lo antes posible en realidad.

Administración general

En relación con el Informe financiero que ha sido presentado a los capitulares, consideramos más que suficiente las aclaraciones dadas luego a la Asamblea por el Hno. Ecónomo general.

Dicho esto, nosotros los miembros de la Comisión encargada de examinar el Informe financiero, comprobamos con satisfacción cómo la gestión de los diferentes servicios del Economato general ha sido bien llevada, con orden y con seriedad, en el marco de un excelente espíritu de servicio.

B — INFORME COMPLEMENTARIO

Digamos, antes que nada, que estamos de acuerdo con el contenido del informe principal, cuyos puntos más importantes se resumen así:

1. Las cuentas de la Administración general han sido bien llevadas, y el estado financiero está al día.
2. La Administración general considera necesario el hacer una encuesta acerca de la posibilidad de recoger de manera uniforme los datos del activo y del pasivo que más interesan al conjunto del Instituto.

3. Habría que someter a revisión los cálculos de la caja común. También creemos que deberían revisarse:

- 1) La cuestión de la capitalización del activo.
- 2) La manera de administrar los fondos de que disponemos con destino a obras de caridad y a nuestras misiones maristas.
- 3) La cartera de acciones.

Antes de comentar estos temas, quisiéramos hacer algunas observaciones acerca de la manera de administrar las finanzas de las Provincias.

Finanzas de las Provincias

a) Tal como se indica en el Informe principal, existe gran diversidad en el modo de llevar las cuentas en las diferentes Provincias. Ello se debe, en gran parte, a las exigencias de los gobiernos. Conviene, sin embargo, decir que aun en aquellas Provincias en que las exigencias gubernamentales no plantean dificultades, no siempre se tienen en cuenta las normas sugeridas por la Administración general. Algunas Provincias, ciertamente, presentan las cuentas exactamente y con todo detalle. En otras, deja que desear la presentación. Incluso se advierten a veces algunos retoques para ajustar lo que aparece con lo que debiera aparecer. Casos hay en los que se da una capitalización que sobrepasa las necesidades de la Provincia. También está claro que muchas Provincias podrían aumentar, sin mayor dificultad para ellas, sus aportaciones a la caja común.

No vamos a entrar en nuevas precisiones, ni es tampoco nuestro propósito el ir buscando culpables. Preferimos más bien buscar soluciones y allanar dificultades.

No creemos que la solución esté en imponer categóricamente unos procedimientos burocráticos semejantes a las normas de transacción financieras vigentes hoy en la sociedad civil. También cuenta la dimensión teológica en nuestros problemas financieros, incluso en los más sencillos.

Leemos en el art. 169 del Proyecto de Constituciones:

« La experiencia enseña que la vitalidad de una familia religiosa guarda estrecha relación con la manera de vivir la pobreza evangélica. Frente a la tendencia a las comodidades y a la riqueza, velemos por mantener el espíritu de pobreza tanto en nuestra vida personal como en el terreno institucional, y por otorgar preferencia a los pobres en nuestro apostolado de la educación ».

No somos una multinacional; desechemos cualquier tendencia que nos lleve a parecernos a ella.

Fácil sería adoptar sus mismos métodos para imponer la voluntad del Capítulo o de la Administración general. La oficina central determina, aquí en Roma, el modo como han de proceder los grupos subsidiarios (las Provincias); fija las cotizaciones que hay que aportar a la caja común; impone leyes para la capitalización; establece un método común para seleccionar los datos que exija la redacción del activo y del pasivo, de forma comparativa y totalmente prevista.

Fácil sería también, a través de un sistema burocrático, resolver esta dificultad, pero una solución así no daría más que resultados burocráticos.

El procedimiento que nosotros queremos proponer es mucho más sensible a los valores evangélicos. Creemos que lo verdaderamente necesario es la conversión del corazón en cada Hermano (y de un modo especial en los ecónomos que llevan ya tiempo en su cargo), conversión que ha de alcanzar también a las Provincias como tales.

Bueno será que las comunidades y las Provincias vayan preparándose a examinar de cerca cómo van sus finanzas y, más concretamente, su política financiera, de acuerdo con las exigencias del Evangelio y no pensando tan sólo en los beneficios y plusvalías que una buena administración puede proporcionar. El capital y la capitalización sólo son importantes para nosotros cuando se hallan inspirados por unos fines apostólicos.

Una comunidad o una Provincia verdaderamente evangélica saben fácilmente discernir sus propias necesidades. No tendrán tampoco problemas para disponer de los fondos sobrantes de una manera evangélica, sin preocuparse demasiado de sí mismas.

Si se quiere poner en marcha ese proceso de discernimiento, previo a cualquier capitalización, no pocas Provincias necesitarán un periodo más o menos largo de reflexión, unas más que otras. Dicho proceso implica, además, una serie de etapas un tanto especiales. Sería la más importante de ellas el dar a conocer ciertos datos, considerados antaño como secretos. Datos que no van a ser aceptados así como así por algunos; a buen seguro que surgirá la disparidad de opiniones e incluso las disputas. No se vislumbrará solución de la noche a la mañana. Pero hay que examinarlos bien, hasta llegar a una puesta en común y a ponerse también de acuerdo.

Estamos seguros de que, llegados a este punto, podrán los Hermanos emprender un reparto equitativo de los bienes materiales de la Provincia en un espíritu de armonía con el Evangelio. Leemos en « *Perfectae Caritatis* », n. 13: « Las provincias y las casas de religiosos y de religiosas deberían compartir sus recursos, aquellos que tiene de más, atendiendo a las necesidades ajenas ».

Propugnamos como resultado del discernimiento, las siguientes ideas, entre otras:

- Que las Provincias aporten a la caja común, en forma totalmente voluntaria, parte de sus sobrantes.
- Que las Provincias de holgada economía echen una mano a las Provincias o distritos pobres.
- Que a la hora de colocar las ganancias, anden siempre de por medio motivos evangélicos.
- Que se fijen un poco más las Provincias en los principios morales que guían a las entidades de inversión donde colocan el capital.

Tal vez el método que propugnamos no tenga sentido, a corto plazo, a la hora de comprobar las cuentas una Provincia: aparece como complicado o como demasiado simple. Pero estamos seguros de que, a largo plazo, quedará con él garantizada una mayor fidelidad al espíritu del Evangelio.

b) Hemos aludido a la desconfianza que nos merecen los modelos por los que se rigen las multinacionales, cuando de aplicarlos a las finanzas del Instituto se trata. Ello no significa que propugnemos un método menos profesional ni menos prudente.

Luego de haber examinado las cuentas de las Provincias y de haber apreciado diferencias de bulto en la presentación de dichas cuentas — unas, totalmente impecables desde el punto de vista profesional; otras, donde se aprecia en seguida una labor de simples aficionados; redactadas todas por Hermanos nuestros en religión — nos planteamos las siguientes preguntas:

¿No sería posible utilizar un sistema de contabilidad más universal, echando mano, sencillamente, de seglares competentes, en forma un tanto amplia?

¿Qué pretendemos ocultar cuando así nos empeñamos en que sea un religioso quien redacte el estado de cuentas?

¿No hay por ventura casos en los que estamos utilizando a Hermanos para realizar un trabajo que podría ser mejor ejecutado por gente que ha sido precisamente formada para ello?

Por el hecho de confiar a seglares competentes la gestión de los asuntos financieros de nuestras Provincias, no renunciamos en modo alguno a nuestro derecho a establecer una política financiera propia.

c) No tenemos más remedio que afirmar que, durante estos últimos nueve años, han sido frecuentes los casos de una mala administración financiera a escala provincial, y ello en cantidades considerables. Suscribimos a este respecto las palabras del Hno. Olivier en su Informe, cuando afirma, refiriéndose a los Consejos Provinciales: « No están bien al corriente de los asuntos económicos de la Provincia: se descargan en el Hno. Ecónomo Provincial, al que conceden demasiada libertad en la gerencia de dichos asuntos ».

Añadamos a todo esto la necesidad que tienen las Provincias de reconsiderar su política de conjunto en relación con la preocupación pastoral de los ecónomos, de cara sobre todo a la duración de sus funciones. Sugerimos que quede regulada la duración de su mandato, como la de los Superiores.

La cuestión de la capitalización de nuestro Activo

« Por más que tengan los Institutos el derecho a poseer cuanto se requiera para la vida material y para el sostenimiento de las obras, deben sin embargo evitar todo lujo, todo lucro inmoderado y el acumular bienes » (P.C. n. 13).

Ya hemos aludido al hecho de que la capitalización acarrea grandes inquietudes en algunas Provincias. Añadamos lo siguiente:

Aquellas Provincias que ya han cubierto sus necesidades económicas en los campos del apostolado y obras de caridad, se aprestan a considerar, con un mayor sentido de responsabilidad, el tema de la capitalización. Con todo, hay Provincias en las que, según parece, no se da todavía una política de conjunto en esa dirección. No nos preocupa menos el ver a otras Provincias acumular dinero y dinero, qui cada año va en aumento.

Creemos sinceramente que es el problema de la capitalización el más importante en su género, por sus efectos, a escala institucional. Esperemos que la nueva Administración le conceda la precedencia que se merece y que dé pruebas de ello estableciendo sin tardanza unos criterios seguros sobre el particular.

Gerencia de fondos para misiones y obras de caridad

Si consideramos las sumas de dinero que nuestra Administración general viene destinando a nuestras misiones maristas, a obras de caridad, a las víctimas de desastres naturales, etc., habremos de inclinarnos ante su generosidad. Hay asimismo un número considerable de Provincias que aporta notables cantidades a nuestras obras maristas. Bueno será, con vistas a garantizar una distribución racional, que se establezca un sistema de intercomunicación entre las Provincias interesadas. Así se llegaría, creemos, a un reparto más equitativo. Creemos de utilidad el que todas las Provincias (o al menos sus Consejos provinciales) están regularmente al tanto de:

- quién contribuye,
- quién es el beneficiario,
- cuál es la suma entregada, etc.

Ello podría despertar el interés en un mayor número de Provincias.

Existen en algunos países leyes que obstaculizan el envío de dinero a organizaciones internacionales, aún de caridad, a menos de someterse a normas un tanto estrictas. Es la primera de ellas un certificado o acuso de recibo del donativo, lo que implica la presentación de informes detallados relativos al beneficiario último. Deben las Administraciones provinciales y las de Distrito andar con cuidado en lo relativo a exigencias de tal naturaleza. La falta de acuerdo podría dañar a ulteriores aportaciones.

La cartera de acciones de la Administración general

La cartera de inversiones del Economato general en lo tocante a bolsas internacionales no se mueve exactamente en el marco de aquella concepción mercantil clásica que busca la mayor ganancia con el menor riesgo.

Grosso modo, se reparte así la cartera de la Administración (las cifras entre paréntesis se refieren a la « fórmula »):

- A. 15 / (50%) del capital está colocado en servicios públicos y obligaciones.
- B. 65 / (30% del capital) está colocado en acciones,
- C. 10 / (10%) está invertido en oro.
- D. 10 / (10%) está colocado en liquideces.

El riesgo que se corre al invertir en los grupos A, C o D no es mayor que el que se correría invirtiendo en el banco. El dinero que corre mayor peligro es el invertido en el grupo B, si bien depende de la habilidad que en ello se ponga.

Siendo Administrador general el Hno. Olivier, esta sección del ACTIVO marista ha reportado beneficios un tanto espectaculares. La razón de ello está en que

el Hno. Olivier ha utilizado un método muy seguro para prevenir las variaciones del mercado de valores y colocar los fondos con tino.

No se trata de « jugar a la bolsa ». Los beneficios así obtenidos, luego de una revisión llevada a cabo por la Comisión de Finanzas del Consejo general, han ido a parar, según las necesidades, a la Administración general, a las Provincias más pobres y a peticionarios que habían presentado una solicitud especial al Consejo General.

Podrían surgir aquí otras cuestiones relacionadas tanto con la política financiera como con el modo de administrar las finanzas, pero creemos más oportuno el dejar tales cuestiones en manos de la nueva Administración.

Conclusión

De sobra nos damos cuenta de que este Informe queda corto en detalles. Pero hemos creído que una visión a vista de pájaro de las más importantes cuestiones, así como un resumen de lo que hemos observado, sería más útil a los capitulares que un análisis, rico en detalles, de unas estadísticas financieras. Abrigamos la esperanza de que recibiréis este Informe con el mejor espíritu.

Al presentar su Informe, la Comisión hizo aprobar la propuesta siguiente: « *Que sea puesto en manos del Consejo general para su ejecución* ».

El informe fue luego aprobado en su conjunto, por aclamación.

7. APROBACION DEL INFORME SOBRE LA VENTA DE LA CASA GENERALICIA

El Capítulo General recibe con agradecimiento el Informe del anterior Hermano Superior General y su Consejo.

Aprueba el modo de actuar en el cumplimiento del mandato recibido del XVII Capítulo General.

El XVIII Capítulo General decide que el Instituto permanezca como propietario de la Casa Generalicia y pide al Hermano Superior General que favorezca su empleo para el Colegio Internacional, los Cursos de reciclaje de Hermanos y para otros grupos eclesiales.

8. LA CAPITALIZACION

1°. *Vista* la necesidad que tienen las Provincias y los Distritos de hacer frente a sus responsabilidades (C 156):

— *sociales*:

- seguros de enfermedad;
- fondos para Hermanos retirados;
- fondos para pensiones de profesores laicos;

— *economicas*:

- mantenimiento y construcción de colegios y residencias;
- desarrollo de las obras,

2°. *Vista* la disparidad de esas responsabilidades de Provincia a Provincia:

- en cuanto al número de colegios que hay que mantener,
- en cuanto a las obras que hay que desarrollar,
- en cuanto a la ayuda recibida del ESTADO,

3°. *Vista* la administración de determinados fondos pertenecientes a terceros cuya gerencia llevan determinadas Provincias y los posibles riesgos,

4°. *Vistas* ciertas ganancias que pueden parecer desproporcionadas en algunos colegios con relación al reducido número de Hermanos que trabajan en ellos,

5°. *Visto* nuestro deseo y nuestra voluntad de seguir cada vez más la orientación dada por nuestro FUNDADOR de dirigirnos hacia los más abandonados, hacia los más desfavorecidos,

6°. *Vista* la necesidad de responder a la llamada del Concilio para evitar excesivas ganancias,

7°. *Vista* la necesidad de adecuar cada vez más nuestra conducta en coherencia con las enseñanzas contenidas en nuestros textos,

El Capítulo General ve la importancia y la urgencia de hacer un estudio de esta cuestión de la capitalización tanto a nivel del Consejo General como a nivel de las Provincias y de los Distritos.

Resolución

El Capítulo General *da un mandato al Hermano Superior General y su Consejo* para:

1) lanzar una reflexión y un estudio del tema de la capitalización en las Provincias y Distritos en el momento que juzgue oportuno;

2) proporcionar las líneas maestras según las cuales deberá realizarse este estudio para asegurar una cierta uniformidad en los informes que se harán llegar al Hermano Superior General;

3) fijar el plazo del envío de los informes sobre este estudio de las Provincias y de los Distritos;

4) determinar, a la luz de los informes, los límites de la capitalización o las orientaciones para fijar esos límites en las Provincias y en los Distritos respectivos.

9. CREACION DE UN GRUPO DE TRABAJO ACERCA DE NUESTRA MISION APOSTOLICA

QUE SE CREE POR DECISION DEL CAPITULO
UNA *ESTRUCTURA* PARA EL ESTUDIO PRACTICO
DE LOS PROBLEMAS DE NUESTRO APOSTOLADO

1. *¿Por qué?*

Los problemas del apostolado y de la educación evolucionan rápidamente en contextos socio-culturales diferentes.

No se replantea suficientemente nuestra vida apostólica, nuestra misión apostólica a nivel de Instituto.

Esparcidos por países geográficamente alejados e inmersos en culturas cada vez más entremezcladas, hay Hermanos competentes que podrían, poniendo en común sus experiencias y sus reflexiones, facilitar la comprensión de nuestra misión educativa y orientarnos hacia soluciones eficaces.

Es la gran oportunidad para un Instituto de talla universal.

2. *Tipo de problemas que hay que tener en cuenta:*

La educación de los niños y de los jóvenes: indiferencia religiosa, laxismo moral.

Influencia de los medios de comunicación...

El asunto de la catequesis.

La formación pedagógica, cristiana y marista de los seculares que trabajan en nuestros colegios.
Las relaciones de Enseñanza católica-Estado.
La familia marista.

3. *Modalidades*

Hermanos de diversos países, competentes y responsables en las materias que se indican en el N. 2, constituyen un « grupo permanente de trabajo y de búsqueda ».

Hay tantos grupos como cuestiones estudiadas.

Un coordinador coordina, estimula la actividad de cada grupo (por medio de encuestas, experiencias, intercambios epistolares, encuentros nacionales e internacionales).

Los resultados de estos trabajos son presentados a los Superiores (Conferencia General) o a los Hermanos (comunicaciones escritas por medio de revistas).

Se establece un enlace (Consejo General?) entre estos diversos grupos de trabajo.

Por fin, esta estructura tiene como objeto el ayudar a los Superiores, en todos los niveles, a resolver los múltiples y complicados problemas que han de afrontar.

PROPUESTAS AL XVIII° CAPITULO GENERAL

Como consecuencia del « open-hearing » del 1° de noviembre, ha sido apoyada fervientemente la idea de una puesta en común de las distintas experiencias que conciernen a la educación marista, la catequesis, los mass-media, las relaciones enseñanza católica-Estado, a nivel de Instituto. Por consiguiente, el

grupo de lengua francesa, en el que tuvo origen la iniciativa, presenta las 3 propuestas que van a continuación:

1. El Capítulo General aprueba y anima para que sean creados, a nivel del Instituto, grupos de trabajo y de investigación acerca de asuntos que atañen a nuestra misión apostólica.

2. El Capítulo General confía al Hermano Superior General y a su Consejo la misión de determinar algunos asuntos urgentes referentes a nuestro apostolado y la ayuda necesaria para constituir los grupos de trabajo que se encarguen de estudiarlos.

3. El Capítulo General ruega al Hermano Superior General y a su Consejo que facilite, coordine y estimule la actividad de cada grupo de trabajo.

10. FAMILIA MARISTA - ANTIGUOS ALUMNOS

A - *El Capítulo ha adoptado las proposiciones siguientes:*

1. El Capítulo General reconoce oficialmente el Movimiento de la FAMILIA MARISTA, constituida por las personas que desean vivir su vida cristiana según el espíritu de Marcelino Champagnat y se comprometen a seguir los estatutos del Movimiento.

2. Los Antiguos Alumnos de nuestras escuelas son invitados a integrarse en este Movimiento, individualmente, por decisión voluntaria y aceptando los Estatutos.

A las Asociaciones locales de Antiguos Alumnos se las anima a continuar sus actividades aunque no estén integradas en el Movimiento.

3. Las estructuras de las Federaciones que ya existen, subsistirán con sus principios básicos; sin embargo se adaptarán a la nueva situación creada por la integración en las Federaciones de los miembros de la Familia Marista y por la exigencia de concordar con los estatutos del Movimiento.

4. El Capítulo General pide al Consejo General que constituya una Comisión integrada por Hermanos de distintos países en los cuales estamos establecidos, para que se encargue de redactar los Estatutos del Movimiento « LA FAMILIA MARISTA ».

5. Después del primer esbozo, la Comisión consultará a algunos adherentes del Movimiento y de los Antiguos Alumnos para recabar su parecer y, quizás, su colaboración si fuere posible. Terminada la redacción de los Estatutos, éstos serán enviados al Consejo General para su eventual aprobación.

II. LO QUE EL CAPITULO GENERAL HA RECHAZADO

1. *Introducción del Sacerdocio*

Amplia mayoría, de más de 2/3, de los Capitulares se pronunciaron contra la propuesta siguiente:

« En el contexto actual del Instituto, el XVIII Capítulo General acepta, con ciertas condiciones que tiene que precisar, la introducción del Sacerdocio a nivel de todo el Instituto, según *Perfectae Caritatis*, 10b ».

2. *El Secretario / Unión Mundial de Exalumnos*

El Capítulo, por mayoría, rechazó la propuesta siguiente:

« El principio de la Unión Mundial se mantiene en la forma concreta de un Secretariado permanente, cuya responsabilidad es asumida por un Hermano Marista nombrado por el Consejo General. Este especificará asimismo el lugar donde tendrá su sede este Secretariado ».

